



**Transformando
a México**

Comité Directivo Estatal

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE SONORA, POR EL QUE SE DETERMINA AUTORIZAR A LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS APLICAR EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACION DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 14 fracción XXIV, 19, 29, 30 fracción I y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, 79, 80 fracción I, 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y la Base Trigésima Tercera de la convocatoria para la selección y postulación de candidatos a los cargos de Presidentes Municipales de los municipios del Estado de Sonora con población menor a cien mil habitantes; y

CONSIDERANDO

I.- Que el segundo párrafo del artículo 143 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece puntualmente que en casos debidamente justificados las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.

II.- Que la fracción XXIV del artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece claramente que es facultad del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos promover la facultad discrecional de atracción.

III.- Que el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que los comisionados presidentes de las comisiones estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán las atribuciones que señala el artículo 14 de ese mismo Reglamento.

IV.- Que el artículo 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que en los casos debidamente justificados, las comisiones de procesos internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos y procesos internos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 79 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

V.- Que la fracción I del artículo 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que las Comisiones de Procesos Internos podrán



**Transformando
a México**
Comité Directivo Estatal

ejercer la facultad de atracción en aquellas situaciones que revistan un interés superlativo reflejado en la gravedad de la medida, la posible afectación o alteración de valores sociales y políticos o que amenacen la convivencia, bienestar, estabilidad, o la unidad y fortaleza del Partido, en el mismo sentido se pronuncia la fracción I del artículo 80 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

VI.- Que en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en el artículo 81 de la Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos se establece el procedimiento aplicable para que la Comisiones de Procesos Internos ejerzan la facultad de atracción.

VII.- Que con fecha 05 de marzo de 2015 el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sonora expidió la convocatoria que regula el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales de los municipios del Estado de Sonora con población menor a cien mil habitantes.

VIII.- Que la Base Trigésima Tercera de la convocatoria invocada en el punto anterior establece puntualmente que la interpretación de las disposiciones de la convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo de los comisionados presidentes de las comisiones estatales y municipales de procesos internos y que los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

IX.- Que en virtud de lo anterior y por actualizarse el supuesto establecido en la fracción I del artículo 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, este Comité Directivo determina autorizar a la Comisión Estatal de Procesos Internos hacer uso de la facultad de atracción en lo relativo a la organización, conducción y validación del proceso interno relativo a la selección y postulación del candidato del partido al cargo de Presidente Municipal del municipio de San Javier, Sonora.

En virtud de lo fundado y considerado, se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE SONORA, POR EL QUE SE**



Comité Directivo Estatal

DETERMINA AUTORIZAR A LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS APLICAR EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACION DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

PRIMERO.- El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sonora, determina autorizar a la Comisión Estatal de Procesos Internos aplicar el ejercicio de la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación del candidato del partido al cargo de Presidente Municipal del municipio de San Javier, Sonora, para el periodo constitucional 2015-2018.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sonora, determina que el domicilio para efectuar las diligencias que establece la convocatoria en lo relativo al proceso interno de selección y postulación del candidato del partido al cargo de Presidente Municipal del municipio de San Javier, Sonora, para el periodo constitucional 2015-2018 será el de la Comisión Estatal de Procesos Internos ubicado en la calle Kennedy y Colosio No. 4 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 12 días del mes de marzo de 2015.

“Democracia y Justicia Social”

Por el Comité Directivo Estatal del PRI en Sonora

Lic. Alfonso Elías Serrano

**Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido
Revolucionario Institucional de Sonora**